

CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.

TARIFARIO VIGENTE DE LOS SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN Y AEROPORTUARIOS – VIGENTE A PARTIR DEL 19.01.2022

SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN

Los servicios de aeronavegación comprenden los siguientes:

- SNAR nacional e internacional.**- El servicio de navegación aérea en ruta (SNAR) comprende la ayuda a las naves que sirven rutas nacionales e internacionales mientras se encuentran en vuelo.
- Aproximación.**- Considera las ayudas de control de tráfico aéreo para vuelos que llegan o parten de los aeropuertos en un radio de diez millas náuticas.
- Servicio de Sobrevuelo.**- El servicio de sobrevuelo considera la ayuda a las aeronaves que surcan cielo peruano en ruta hacia su destino, sin aterrizar en suelo peruano.
- Mensaje internacional aeronáutico clase “B”.**- Servicio de comunicaciones que se brinda a las aeronaves en forma complementaria a las comunicaciones incluidas en los servicios de navegación aérea.

| SNAR NACIONAL* | UNIDAD DE COBRO | TARIFA SOLES S/. SIN IGV | TARIFA MÁXIMA SIN IGV | TARIFA EN NUEVOS SOLES CON IGV |
|------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Hasta 5.7 TM | Por Kilómetro recorrido | 0.17 | 0.17 | 0.2006 |
| Más de 5.7 hasta 10TM | | 0.33 | 0.33 | 0.3894 |
| Más de 10 hasta 35 TM | | 0.36 | 0.36 | 0.4248 |
| Más de 35 hasta 70 TM | | 0.48 | 0.48 | 0.5664 |
| Más de 70 hasta 105 TM | | 0.73 | 0.73 | 0.8614 |
| Más de 105 TM | | 0.96 | 0.96 | 1.1328 |

(*) Cargo Mínimo igual a S/.15.97 más IGV. Resolución de Consejo Directivo N°036-2017-CD-Ositrán de fecha 13-10-2017

| SNAR INTERNACIONAL ** | TARIFA DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV | TARIFA MÁXIMA SIN IGV | TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV |
|------------------------|--|-----------------------|--|
| Hasta 5.7 TM | Por Kilómetro recorrido | 0.07 | 0.3183 |
| Más de 5.7 hasta 10TM | | 0.14 | 0.6365 |
| Más de 10 hasta 35 TM | | 0.15 | 0.6820 |
| Más de 35 hasta 70 TM | | 0.20 | 0.9093 |
| Más de 70 hasta 105 TM | | 0.31 | 1.4095 |
| Más de 105 TM | | 0.43 | 1.9551 |

(**) Cargo mínimo igual a US\$ 7.43 más IGV. Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-CD-OSITRAN.

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial para el SNAR INTERNACIONAL. El Tipo de Cambio aplicable es S/. 3.853 al (tc al 18-01-2022), que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

| APROXIMACIÓN*** | TARIFA SOLES S/. SIN IGV | TARIFA MÁXIMA SIN IGV | TARIFA EN NUEVOS SOLES CON IGV |
|------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Hasta 10 TM | Por TM en operación de aproximación | 3.37 | 3.9766 |
| Más de 10 hasta 35 TM | | 3.76 | 4.4368 |
| Más de 35 hasta 70 TM | | 4.19 | 4.9442 |
| Más de 70 hasta 105 TM | | 4.61 | 5.4398 |
| Más de 105 TM | | 5.05 | 5.9590 |

(***) Cargo mínimo igual a S/. 8.40 más IGV. Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-CD-OSITRAN.

| SERVICIO DE SOBREVUELO | UNIDAD DE COBRO | TARIFA DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV | TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV |
|----------------------------|-------------------------|--|--|
| Hasta 55 TM | Por Kilómetro recorrido | 0.19 | 0.8639 |
| Más de 55 TM hasta 115 TM | | 0.30 | 1.3640 |
| Más de 115 TM hasta 200 TM | | 0.60 | 2.7280 |
| Más de 200 TM | | 0.89 | 4.0465 |

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/ 3.853 (tc al 18-01-2022), que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B"

La tarifa por el Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B" estará sujeta a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° GG.051.2021.R del 06/10/2021.

US\$ 0.31 por palabra, por Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B", con un mínimo de 20 palabras por Mensaje.

SERVICIOS AEROPORTUARIOS

- a) **Aterrizaje y Despegue (A/D) Nacional e Internacional.**- El servicio de aterrizaje y despegue comprende la ayuda a la aeronave para que aterrice o despegue en el aeropuerto y el uso de la pista de aterrizaje, calle de rodaje y la plataforma.
- b) **Servicio de Estacionamiento.**- El servicio de estacionamiento se provee a aquellas aeronaves que requieren permanecer estacionadas en rampa o en cualquier otro lugar designado por CORPAC S.A. por un período adicional a los 90 minutos incluidos en el servicio de aterrizaje y despegue.
- c) **Aterrizaje y Despegue Nocturno.**- Este servicio provee iluminación y señales en la pista de aterrizaje y calles de rodaje para aquellas aeronaves en operación nocturna.
- d) **Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA).**- CORPAC S.A. provee los medios que permiten la asistencia de los pasajeros antes de su embarque y al momento posterior a su desembarque.
- e) **Servicio de Puentes de Embarque o Mangas.**- Este servicio provee de puentes o mangas que conectan el espigón con las aeronaves para embarcar o desembarcar pasajeros.
- f) **Counter.**- Es el módulo en el que se realiza el registro de los pasajeros y equipaje.
- g) **Oficina.**- Es el área de uso operativo, que sirve para el apoyo del procesamiento de pasajeros y equipaje.
- h) **Espacios para equipos de rampa.**- Es el área donde se estacionan los equipos utilizados en la prestación del servicio de apoyo a las aeronaves en tierra.
- i) **Estación de Línea.**- Es el área destinada al almacenamiento, preservación y custodia de los manuales de mantenimiento, repuestos para el mantenimiento preventivo y cambio de partes pequeñas, y reservorios de lubricantes, destinadas al mantenimiento diario de la aeronave.

REVALIDACIÓN DE LA TUUA

De acuerdo a lo dispuesto por OSITRAN (Resolución de Consejo Directivo N° 039-2009-CD-OSITRAN) debe tenerse en cuenta que se permitirá un nuevo uso de la TUUA (rehabilitación) en los siguientes casos:

1. Demora o cancelación del vuelo, como consecuencia de Foreign Object Damage (FOD) en el aeropuerto.
2. Demora o cancelación del vuelo, como consecuencia de Fauna Silvestre o Peligro Aviario en el aeropuerto.
3. Alertas de bomba en el aeropuerto.

4. Cierre del aeropuerto de destino.
5. Comprobado mal estado de salud del pasajero, debiendo acreditarse el mismo exclusivamente mediante descripción del médico asignado al aeropuerto, del médico de la Dirección de Sanidad Aérea nacional o internacional, o mediante decisión del Capitán de la aeronave en la que el pasajero fuera a embarcarse.
6. Detención o retraso determinante, causados por problemas de homonimia generada por las autoridades migratorias o policiales.
7. Demora o cancelación del vuelo debido a condiciones meteorológicas comprobadas.
8. Demora o cancelación del vuelo debido a la emisión de un NOTAM por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) o por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.).
9. Demora o cancelación de vuelo por daños ocurridos en la pista de aterrizaje.
10. Las veces que un pasajero sospechoso de Tráfico Ilícito de Drogas (TID) bajo la modalidad de ingesta, es trasladado a un área fuera de la zona restringida del aeropuerto y de forma posterior, se descarta toda sospecha de TID, por lo cual, el pasajero podrá continuar su proceso de embarque, previamente interrumpido por acciones fuera de su responsabilidad.

GRUPO I: CUSCO

| SERVICIO | UNIDAD DE COBRO | TARIFA EN DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV | TARIFA MÁXIMA SIN IGV | TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV |
|---------------------------|------------------------|---|---|--|
| A/D NACIONAL | | | | |
| Hasta 10 TM | Cargo Fijo | 8.00 | 8.00 | 36.3733 |
| Más de 10 hasta 35 TM | Por TM | 1.73 | 1.73 | 7.8657 |
| Más de 35 hasta 70 TM | | 2.16 | 2.16 | 9.8208 |
| Más de 70 hasta 105 TM | | 2.25 | 2.25 | 10.2300 |
| Más de 105 TM | | 2.31 | 2.31 | 10.5028 |
| A/D INTERNACIONAL | | | | |
| Hasta 10 TM | Cargo Fijo | 16.00 | 16.00 | 72.7465 |
| Más de 10 hasta 35 TM | Por TM | 2.97 | 2.97 | 13.5036 |
| Más de 35 hasta 70 TM | | 3.60 | 3.60 | 16.3680 |
| Más de 70 hasta 105 TM | | 3.79 | 3.79 | 17.2318 |
| Más de 105 TM | | 3.88 | 3.88 | 17.6410 |
| ESTACIONAMIENTO | Por hora o fracción | 2.5% de A/D por hora | 2.5% de A/D por hora | |
| A/D NOCTURNO | Por operación de noche | 15% adicional de A/D (Nocturno - Nocturno) | 15% adicional de A/D (Nocturno - Nocturno) | |
| | | 7.5% adicional de A/D (Nocturno - Diurno o viceversa) | 7.5% adicional de A/D (Nocturno - Diurno o viceversa) | |
| MANGAS | Por hora o fracción | 30.00 | 30.00 | 136.3997 |
| TUUA NACIONAL | Por pasajero | 3.60 | 3.60 | 16.3680 |
| TUUA INTERNACIONAL | Por pasajero | 10.00 | 10.00 | 45.4666 |

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/ 3.853 (tc al 18.01.2022), que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

GRUPO III: NAZCA

| SERVICIO | UNIDAD DE COBRO | TARIFA DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV | TARIFA MÁXIMA SIN IGV | TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV |
|------------------------|---------------------|--|-----------------------|--|
| A/D NACIONAL | | | | |
| Hasta 10 TM | Cargo Fijo | 4.00 | 4.00 | 18.1866 |
| Más de 10 hasta 35 TM | Por TM | 0.86 | 0.86 | 3.9101 |
| Más de 35 hasta 70 TM | | 0.90 | 0.90 | 4.0920 |
| Más de 70 hasta 105 TM | | 0.94 | 0.94 | 4.2739 |
| Más de 105 TM | | 0.96 | 0.96 | 4.3648 |
| ESTACIONAMIENTO | Por hora o fracción | 2.5% de A/D por hora | 2.5% de A/D por hora | |
| TUUA NACIONAL | Por pasajero | 2.92 | 2.92 | 13.2762 |

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/ 3.853 (tc al 18.01.2022) que se actualizará al momento de la correspondiente facturación. La facturación y pago correspondiente dependerá de la sede aeroportuaria en la que se preste el servicio.

GRUPO V: ATALAYA, ANDAHUAYLAS, HUÁNUCO, YURIMAGUAS, JUANJUÍ, TINGO MARIA, CHIMBOTE, TOCACHE, JAUJA, ILO, RIOJA, MOYOBAMBA, MAZAMARI, RODRIGUEZ DE MENDOZA, SAPOSOA, BREU, UCHIZA, IBERIA, INTUTO, REQUENA, MOQUEGUA, PAMPA HERMOZA, VILCASHUAMAN, PATRIA, PUERTO - ESPERANZA, CABALLOCOCHA, CIRO ALEGRÍA, EL ESTRECHO, GALILEA, IÑAPARI, JAÉN, QUINCÉMIL, TERESITA, GUEPPI, PACASMAYO, EL VALOR

| SERVICIO | UNIDAD DE COBRO | TARIFA DOLARES AMERICANOS US\$ SIN IGV | TARIFA MÁXIMA SIN IGV | TARIFA REFERENCIAL EN NUEVOS SOLES CON IGV |
|---------------------------|------------------------|---|---|--|
| A/D NACIONAL | | | | |
| Hasta 10 TM | Cargo Fijo | 2.00 | 2.00 | 9.0933 |
| Más de 10 hasta 35 TM | Por TM | 0.67 | 0.67 | 3.0463 |
| Más de 35 hasta 70 TM | | 0.70 | 0.70 | 3.1827 |
| Más de 70 hasta 105 TM | | 0.73 | 0.73 | 3.3191 |
| Más de 105 TM | | 0.75 | 0.75 | 3.4100 |
| A/D INTERNACIONAL | | | | |
| Hasta 10 TM | Cargo Fijo | 4.00 | 4.00 | 18.1866 |
| Más de 10 hasta 35 TM | Por TM | 1.70 | 1.70 | 7.7293 |
| Más de 35 hasta 70 TM | | 2.00 | 2.00 | 9.0933 |
| Más de 70 hasta 105 TM | | 2.17 | 2.17 | 9.8662 |
| Más de 105 TM | | 2.22 | 2.22 | 10.0936 |
| ESTACIONAMIENTO | Por hora o fracción | 2.5% de A/D por hora | 2.5% de A/D por hora | |
| A/D NOCTURNO | Por operación de noche | 15% adicional de A/D (Nocturno – Nocturno) | 15% adicional de A/D (Nocturno – Nocturno) | |
| | | 7.5% adicional de A/D (Nocturno – Diurno o viceversa) | 7.5% adicional de A/D (Nocturno – Diurno o viceversa) | |
| TUUA NACIONAL | Por pasajero | 2.92 | 2.92 | 13.2762 |
| TUUA INTERNACIONAL | Por pasajero | 10.00 | 10.00 | 45.4666 |

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/ 3.853 (tc al 18-01-2022), que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.

TARIFA POR OPERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE Y CIRCUNSTANCIAL

El pago por concepto de SNAR, Aproximación, derechos de Aterrizaje-Despegue, Estacionamiento y Sobrevuelo, será de US\$ 1.00 (un dólar americano), más impuestos, para las actividades aéreas de carácter permanente y circunstancial que se señalan a continuación:

Actividades de Carácter permanente:

- a) De aeronaves civiles mientras operen exclusivamente en actividades del Servicio de Búsqueda y Salvamento, SAR.
- b) De aeronaves Militares y Policiales del Estado Peruano, que no realicen actividades de carácter comercial o empresarial.
- c) A las aeronaves militares que realicen de manera parcial o total actividades de carácter comercial, se les aplicará la tarifa comercial vigente según corresponda.

Actividades de Carácter circunstancial:

- a) De aeronaves de Estado extranjeras, de países que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves de Estado nacionales.
- b) De aeronaves civiles que transporten visitas o delegaciones oficiales que vienen al país, y que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves peruanas.
- c) De aeronaves que transporten ayuda humanitaria, sin retribuciones económicas.

TARIFA POR OPERACIONES DE SERVICIO CIVICO PRIVADO EN LA REGIÓN AMAZÓNICA Y ALTO ANDINA DEL PERÚ

A los vuelos de aquellas aeronaves que cuenten con Permiso de Operación de Aviación General – Servicio Cívico Privado, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú, y que efectúen operaciones aéreas en la región amazónica y alto andinas del país, se comunica que mediante la Resolución N°GG-12-2021.R aprobado por la Gerencia General se establece **dejar sin efecto la Tarifa por Operaciones de Servicio Cívico Privado en la Región Amazónica y Alto Andina del Perú.**

TARIFA POR VUELOS DE PRUEBA Y/O ENTRENAMIENTO (*) APLICABLE SOLO EN LOS AEROPUERTOS DE USO PUBLICO ADMINISTRADOS POR CORPAC

Los aeroclubes y/o escuelas de aviación que cuenten con el permiso de operación y el certificado correspondiente por la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú y que además realicen actividades recreativas, deportivas o de instrucción, pagarán por dichas actividades una Tarifa Operacional Anual por Aeronave de US \$ 137.73 más IGV y cualquier impuesto creado o por crearse. En el caso que requieran realizar operaciones por un periodo menor al anual, las instituciones deberán realizar el pago por mes, que será el equivalente a la décima parte del valor anual.

La Tarifa operacional anual comprende los servicios de SNAR, Aproximación, Aterrizaje, Despegue y Estacionamiento, independiente del aeródromo donde se realicen las operaciones. Solamente se aplicará la presente tarifa dentro del horario diurno y nocturno de atención del aeródromo.

(*) Vigente desde el 01-01-2022 hasta al 31 de diciembre del 2022.

TARIFA APLICABLE AL USO DE INSTALACIONES DE CARGA AEREA EN AEROPUERTOS DE USO PÚBLICO ADMINISTRADOS POR CORPAC

La Tarifa es aplicable al uso de instalaciones de carga aérea en los aeropuertos de uso público administrados por CORPAC es de US\$0.01 (un centavo de dólar americano) por kilogramo de carga de entrada y salida, con base a la Resolución N° 016-2004-CD/OSITRAN.

ATENCIÓN FUERA DE HORA EN LOS AEROPUERTOS

Es el servicio que se brinda a las aeronaves fuera del horario regular del aeropuerto, a fin de atender sus operaciones, sean éstas no regulares o por razones de emergencia. Implica la apertura total del Aeropuerto.

TARIFAS POR ATENCIÓN FUERA HORA (APERTURA TOTAL DEL AEROPUERTO)

Tarifas por Hora o Fracción (US\$)

TARIFAS POR HORA EXTRA

TARIFAS POR HORA EXTRA DÍA DOMINGO

(Aplicable sólo a los aeropuertos cuyo horario normal de atención es de lunes a sábado)

| Aeropuertos | POR HORA O FRACCIÓN | | | |
|---|---------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------|
| | CON PASAJEROS | | SIN PASAJEROS | |
| | US\$ Sin IGV | Tarifa Referencial S/. Con IGV | US\$ Sin IGV | Tarifa Referencial S/. Con IGV |
| Moquegua | 70.98 | 322.7218 | 68.95 | 313.4921 |
| Rioja | 73.61 | 334.6795 | 70.11 | 318.7662 |
| Juanjui Jaen | 90.80 | 412.8365 | 86.48 | 393.1950 |
| Yurimaguas Jauja Huánuco | 97.64 | 443.9357 | 93.00 | 422.8392 |
| Ilo Tingo María Chimbote Atalaya Mazamari | 103.40 | 470.1244 | 98.47 | 447.7094 |
| Andahuaylas | 87.01 | 395.6047 | 82.87 | 376.7815 |
| Cusco | 402.35 | 1829.3478 | 383.96 | 1745.7348 |

| Aeropuertos | POR HORA O FRACCIÓN | | | |
|---|---------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------|
| | CON PASAJEROS | | SIN PASAJEROS | |
| | US\$ Sin IGV | Tarifa Referencial S/. Con IGV | US\$ Sin IGV | Tarifa Referencial S/. Con IGV |
| Rioja | 77.12 | 350.6383 | 74.30 | 337.8167 |
| Juanjui Jaen | 97.29 | 442.3444 | 88.45 | 402.1519 |
| Ilo Tingo María Chimbote Atalaya Mazamari | 113.57 | 516.3639 | 103.25 | 469.4424 |

Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial. El Tipo de Cambio aplicable es S/ 3.853 (tc al 18-01-2022) que se actualizará al momento de la correspondiente facturación.